



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 181-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 12 DIC 2024

**VISTOS:** La Carta N° 073-2024/COSNORCIOOLAYA/RC de fecha 09 de Octubre del 2024 del representante común del Consorcio Olaya; la Carta N° 203-2024-RATP/CE de fecha 18 de octubre del 2024 del Arq. Richard Alfredo Tripul Peña; el Memorando N° 1478-2024/GRP-440310 de fecha 22 de Octubre del 2024 del Director de Obras; el Memorando N° 698-2024/GRP-440330 de fecha 02 de Diciembre del 2024 del Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 3186-2024/GRP-440310 de fecha 04 de Diciembre del 2024 del Director de Obras; el Informe N° 1437-2024/GRP-440300 de fecha 05 de Diciembre del 2024 del Director General de Construcción; el Informe N° 797-2024/GRP-440320 de fecha 10 de Diciembre del 2024 de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 20 de Diciembre del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 071-2022/GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio Olaya, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, con un monto contractual ascendente a S/. 26'588,165.46 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 46/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de 420 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 073-2024/COSNORCIOOLAYA/RC de fecha 09 de Octubre del 2024, el representante común del Consorcio Olaya remite al supervisor de la obra, el expediente técnico del deductivo de obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, por el monto de S/. 9,367.04 Soles, incluido IGV, Gastos Generales y utilidades, con precios vigentes al mes de Febrero del 2022 para lo cual adjunta el INFORME TÉCNICO N° 066-2024/AHMM/OLAYA emitido por el residente de obra, mediante el cual sustenta que la necesidad de la prestación adicional de obra nace con la mejora del diseño estructural de los techos bajos (patio de formación inicial, área recreativa activa, juegos recreativos II y juegos recreativos I), la cual ha sido finalmente absuelta por la Entidad contratante, trasladada a la supervisión y notificada al Consorcio Olaya con fecha 27.09.2024 mediante Carta N° 182-2024-RATP/CE, esta absolución se cumple al alcanzar los planos faltantes y otros que contienen las modificaciones en las especialidades de estructuras y arquitecturas, nos permiten dar por absuelta a conformidad la consulta realizada y así proceder dentro de los planos normados;

Que, mediante Carta N° 203-2024-RATP/CE de fecha 18 de octubre del 2024, el Arq. Richard Alfredo Tripul Peña remite a esta Entidad, el INFORME N° 099-2024-RATP-GRVT.JS de fecha 17 de Octubre del 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, mediante el cual concluye lo siguiente:

- El expediente técnico contratado ha sufrido modificaciones, necesarias para cumplir con las metas del proyecto enmarcados en la legislación vigente.
- El contratista en el COD, Asiento N° 624 de fecha 24 de Septiembre del 2024, cumplió con expresar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra.
- Mediante Carta N° 186-2024-RATP/CE de fecha 26 de Septiembre del 2024, cumplió en presentar el informe técnico. Sustentatorio- necesidad de prestación adicional de obra.
- El contratista ha presentado el expediente de adicional de obra mediante Carta N° 074-2024/CONSORCIOOLAYA/RC.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 181 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

- El monto del valor referencial del adicional de obra N° 06, asciende a la suma de S/. 213, 957.28 Soles, al mes de Febrero del 2022 y representa el 0.805% del monto total contratado.
- El monto del valor referencial del deductivo vinculante del adicional de obra N° 06 asciende a la suma de S/. 9,376.04 Soles, al mes de Febrero del 2022 y representa el 0.0353% del monto total contratado.
- Luego de la revisión del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante N° 06, se tiene el siguiente valor referencial: S/. 204,581.24 Soles, al mes de Febrero del 2022 y representa el 0.7703% del monto total contratado.
- La supervisión de obra luego de revisar la documentación presentada, declara precedente los presupuestos que corresponde al adicional de obra y deductivo vinculante N° 06, por la causal de absolución de consultas como consecuencia de la conformidad sobre el expediente técnico presupuesto.
- El plazo de ejecución de las partidas del adicional de obra N° 06, es de 45 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 1478-2024/GRP-440310 de fecha 22 de Octubre del 2024, el Director de Obras alcanza al Director de Estudios y Proyectos, el expediente técnico del deductivo vinculante de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, para su revisión y evaluación respectiva;

Que, mediante Memorando N° 698-2024/GRP-440330 de fecha 02 de Diciembre del 2024, el Director de Estudios y Proyectos remite al Director de Obras, la conformidad técnica al expediente deductivo vinculante N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, por el monto de S/. 9,376.04 Soles. Asimismo, indica que las partidas y metrados del deductivo vinculante son:

3. PARTIDAS Y METRADO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	JUEGOS RECREATIVOS PRIMARIA II		
01.01	ESTRUCTURAS METALICAS		
01.01.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA COLUMNAS INC. PINTADO ASTM A-709, GR 50	kg	331.93
01.02	TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS		
01.02.01	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METALICAS NUEVAS A OBRA.	kg	331.93
01.02.02	MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	kg	331.93
01.03	JUEGOS RECREATIVOS I PRIMARIA		
01.03.01	FABRICACION DE ESTRUCTURA METALICA, VIGUETAS INC. PINTADO ASTM A-709, GR 50	kg	318.93
01.04	TRANSPORTE Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS		
01.04.01	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METALICAS NUEVAS A OBRA.	kg	318.93
01.04.02	MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS	kg	318.93

Que, a través del Informe N° 3186-2024/GRP-440310 de fecha 04 de Diciembre del 2024, el Director de Obras sustenta la necesidad de aprobar el deductivo vinculante N° 04, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 131-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, indicando lo siguiente:

**SOBRE LA NECESIDAD:**

Con Carta N° 186-2024-RATP/CE de fecha 26/09/2024, el representante legal de la supervisión remite el informe técnico de sustento de la necesidad de la prestación adicional de obra a la Dirección de Obras del Gobierno Regional Piura.

La necesidad de la prestación adicional de obra nace con la mejora del diseño estructura de los techos bajos (PATIO DE FORMACIÓN INICIAL, ÁREA RECREATIVA, JUEGOS RECREATIVOS II Y JUEGOS RECREATIVOS I), la cual ha sido finalmente absuelta por la Entidad contratante, trasladada a la supervisión y notificada al consorcio Olaya con fecha 27.09.2024 mediante Carta N° 182-2024-RATP/CE, esta absolución se cumple al alcanzar los planos faltantes y otros que contienen las modificaciones en las especialidades de estructuras y arquitecturas, nos permiten dar por absuelta a conformidad la consulta realizada y así proceder, dentro de los plazos normados, a sustentar y presentar ante ustedes las necesarias modificaciones presupuestales que permitirán la ejecución en obra de las modificaciones realizadas a los planos del proyecto contratado como parte de la absolución de consulta realizada.

**FUNDAMENTOS DE HECHO QUE SUSTENTAN:**

Con fecha 27 de Mayo del 2024, el residente de obra mediante Informe Técnico N° 034-2024/AHMM/OLAYA, asunto: PRONUNCIAMIENTO SOBRE RIESGO DE FALLA DE ESTRUCTURA METÁLICA EN TECHO DE PATIO DE INICIAL- RIESGO DE ACCIDENTES CON EL PERSONAL, del análisis se desprende lo siguiente:

El día 14 de Mayo del 2024, se procedió a la colocación de las correas o largueros metálico TR 50 x 150 x mm sobre la estructura metálica de techo- tijerales, en el patio de formación de inicial en la I.E JOSÉ OLAYA BALANDRA, las columnas metálicas 200 x 200 x 3mm sobre pedestales ya instaladas previamente, además de los tijerales ya colocados con TR 50 x 50 x 2mm x 45 cm de peralte según lámina PAT-12 "techo de inicial- estructura metálica de techo". Se comenzó a izar y colocar las correas según detalle a cada metro entre los ejes T29 y T30 según lamina PAT-12.

Se colocó 11 correas y nos percatamos que se comenzó a deflectar el tijeral TR 50x50x2mm x45cm de peralte, entre los ejes mencionados según lamina PAT-12, en virtud de ello se procedió a paralizar los trabajos de izado y montaje de estas correas, el personal de izado y montaje se le retiro de la zona de patio de inicial y se procedió a delimitar la zona que cubre el patio de inicial en relación de la estructura metálica de techo.

Se ha procedido a delimitar el área para que el personal de obra no tenga acceso a la zona. Se adjunta panel fotográfico de las vistas donde se presentan el pandeo o deflexión de tijera loca y sustento de la inminente falla o colapso de esta estructura metálica de techo ya de manera global, de continuar ejecutando el izaje y montaje.

**PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 04:**





DETALLE		PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO	DEL
COSTO DIRECTO		6,775.43	
GASTOS GENERALES	9.48374624	642.56	
UTILIDAD	7.78999998%	527.81	
SUB TOTAL		7,945.80	
IGV (18%)	18.00%	1,430.24	
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>		<b>9,376.04</b>	

Que, mediante Informe N° 1437-2024/GRP-440300 de fecha 05 de Diciembre del 2024, el Director General de Construcción manifiesta que luego de la evaluación realizada, y debido a que el deductivo de obra se origina por modificaciones al expediente técnico (techos bajos en patio de formación inicial, área recreativa activa, juegos recreativos II y juegos recreativos I) a través de la aprobación de planos nuevos y memorias de cálculo con Resolución Dirección General de Construcción N° 262-2024/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, por deficiencias en el expediente técnico, por lo que determina la conformidad del expediente de deductivo vinculante N° 04 a la prestación adicional 06 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, por el monto de S/. 9,376.04 Soles, con un porcentaje de incidencia de 0.035% respecto al monto contractual, con una incidencia acumulada del 2.534%, se por lo solicita que la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emita la opinión legal respectiva;

Que, con Informe N° 797 -2024/GRP-440320 de fecha 10 de Diciembre del 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opina que en virtud a las conformidades emitidas por el Sub Director de Obras y el Director General de Construcción, quienes después de revisar el expediente del deductivo vinculante N° 04 a la prestación adicional N° 06 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, han dado conformidad del expediente, por lo que, es procedente la aprobación del deductivo vinculante por el monto de S/. 9,376.04 Soles, con un porcentaje de incidencia de 0.035% respecto al monto contractual, con una incidencia acumulada del 2.534%, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, cabe mencionar que el deductivo vinculante N° 04 vinculado a la prestación adicional N° 06, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que, en este punto, el término "deductivo", según OPINION N° 080-2022/DTN, lo define de la siguiente manera: "representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra", constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. Y de esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados"



Piura, 12 DIC 2024

representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente.

Que, respecto al deductivo de obra, corresponde en primer lugar mencionar el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, se observa que, se cuenta con la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra, además de contar con la conformidad técnica de la Dirección de Obras, la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Dirección General de Construcción, así como el Asiento N° 497 del cuaderno de obra (Consulta N° 46), por lo que con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, así como las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, y en virtud de lo establecido en el numeral 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 205° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, recomienda, se emita el acto administrativo que apruebe el **Presupuesto Deductivo de obra N° 04 vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 06** en el marco del **Contrato N° 71-2022-GRP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, por el monto de S/. 9,376.04 Soles, con un porcentaje de incidencia de 0.035% respecto al monto contractual, con una incidencia acumulada del 2.534%. Finalmente, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción adjuntando el respectivo proyecto de resolución para revisión, vistos y firma.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 181-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

12 DIC 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04 vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 06 en el marco del Contrato N° 071-2022-GRP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 15177 JOSÉ OLAYA BALANDRA A.H NUEVA ESPERANZA DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2461997, por el monto de S/. 9,376.04 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de - 0.035% respecto al monto contractual, con una incidencia acumulada del 2.534%, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la Resolución al consultor CONSORCIO OLAYA en su domicilio ubicado en Calle Arequipa N° 654 Dpto 202- Piura y/o correo electrónico [sebastiansac@yahoo.com](mailto:sebastiansac@yahoo.com) [ecorpinteirl@gmail.com](mailto:ecorpinteirl@gmail.com) y a la supervisión de la obra RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA en su domicilio ubicado en Mz F Lote 1 AA.HH Los Jardines- Distrito de Castilla- Provincia de Piura y/o a su correo electrónico [richardtripul78@hotmail.com](mailto:richardtripul78@hotmail.com)

**ARTÍCULO TERCERO:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR  
Gerente Regional de Infraestructura

